



NÚMERO DE CUENTA	087582034001
CÓDIGO DEL JUZGADO	087583184001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00652-00
PROCESO	FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS DE MENOR
DEMANDANTE	KATHERINE SUSLEY LAMBRAÑO CABARCAS C.C. 1.140.855.323.
DEMANDADO	ANTONY EDUARDO BAYTER MARIN C.C. 1.002.000.897

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte actora solicitando oficiar a la POLICIA NACIONAL. Sírvase proveer.

Soledad, febrero 06 de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Febrero seis (06) del dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte memorial de la parte actora en el que solicita se oficie a la POLICIA NACIONAL a fin de que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado ANTONY EDUARDO BAYTER MARIN C.C.1.002.000.897 y certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior; así mismo solicita se requiera a fin de que aplique el descuento en la proporción del treinta y cinco por ciento (35%) por retiro parcial o definitivo de cesantías y otras prestaciones adicionales. Lo anterior, con el fin de verificar que se esté haciendo efectiva la medida de embargo sobre la cantidad indicada en providencia de diciembre 06 de 2021, por lo que se accederá a la solicitud incoada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Oficiar a la POLICIA NACIONAL, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado ANTONY EDUARDO BAYTER MARIN C.C.1.002.000.897, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Segundo: Oficiar al pagador se sirva aplicar en debida forma la medida cautelar que por concepto de alimentos corresponde al interior del proceso de la referencia, esto es, se sirva aplicar el descuento en la proporción del treinta y cinco por ciento (35%) por retiro parcial o definitivo de cesantías



y otras prestaciones adicionales, que deberán ser consignados bajo casilla tipo uno (1). Prevéngasele al pagador que de no acatar la medida, será responsable solidariamente de las sumas no descontadas, conforme al numeral 1 del artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 10 de FEBRERO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 018 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ